

UN ACERCAMIENTO A LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA COMO UN FENÓMENO DE MAGNITUD MUNDIAL

Elvira C. Cabrera Rodríguez.

Doctora en Derecho, Profesora de la Universidad Camilo José Cela.

Correo electrónico: eccabrera@ucjc.edu

Recibido el 11 de septiembre de 2017

Aceptado 11 de diciembre de 2017

RESUMEN

La criminalidad organizada se caracteriza por ser un fenómeno extremadamente complejo que ha supuesto todo un desafío para los Estados, dado que su evolución se ha caracterizado por la continua transformación, especialización y expansión de este tipo de criminalidad, y a la que las sociedades modernas han tenido que hacer frente para conseguir dar una respuesta lo más contundente posible en la lucha por su control.

En el presente artículo se abordan algunos de los principales aspectos que caracterizan a la criminalidad organizada, con el objetivo de ofrecer una primera radiografía del fenómeno en su conjunto que facilite su estudio y análisis. Junto a ello, se ha incluido además el contenido de algunas de las entrevistas cualitativas realizadas a informantes cualificados tomando en consideración las opiniones vertidas por estos en relación a esta materia. Dichas entrevistas se han realizado a varios expertos de diferentes ámbitos, las cuales se incluyen en la Tesis Doctoral de la que suscribe en relación a la criminalidad organizada y su relación con la trata de seres humanos.

Palabras clave: criminalidad organizada, criminalidad transnacional, definición, características, criminalidad organizada en España.

ABSTRACT

Organized crime is characterized as being an extremely complex phenomenon, which has been a great challenge to the States due to its evolution. It is defined by the continued transformation, specialization and expansion of this type of crime, which societies had to face in order to obtain a response as strong as possible in the fight for control.

This present article addresses some of the main aspects that define organized crime in an attempt with the objective of to give a first radiography on the phenomenon as a whole that will facilitate its study and analysis. Along with the above, additionally included are the contents of some qualitative interviews carried out with qualified informants and their expressed opinions on the matter. These interviews were carried out by several experts from different areas, which are included in the undersigned's doctoral thesis in relation to organized crime and its connections to human trafficking.

Key words: Organized crime, organized transnational, definition, characteristics, organized crime in Spain.

1. INTRODUCCIÓN

La criminalidad organizada constituye una de las mayores amenazas a las que se enfrentan las sociedades actuales a nivel mundial. Sin embargo, este tipo de criminalidad no es de reciente aparición, sino que su evolución se ha producido simultáneamente a la historia postindustrial, hasta presentarse en la actualidad como un fenómeno nuevo y con importantes diferencias respecto de los modelos tradicionales de delincuencia (Roper y García, 2011).

Uno de los factores que ha podido favorecer el que la criminalidad haya encontrado la manera más idónea para expandirse, ha sido la globalización. En este

sentido, y siguiendo a Jaime-Jiménez y Castro (2010), la globalización económica ha fomentado el que determinados grupos criminales que antes se circunscribían a espacios geográficos más o menos restringidos, hayan podido propagarse rápidamente y acceder a una dimensión transnacional. Aun cuando este proceso de internacionalización no es estrictamente novedoso en el crimen organizado, las actuales circunstancias de desarrollo del fenómeno sí que han incrementado de manera significativa esta tendencia.

En el último Informe de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2014) se estima que la delincuencia organizada transnacional genera 870 mil millones de dólares, lo que representa una amenaza para la paz y la seguridad humana, viola los derechos humanos y socava el desarrollo económico, social, cultural y político de las sociedades a nivel mundial.

Por su parte, en el Informe final del Organised Crime Portfolio Project, Transcrime (2015), se ha calculado que el mercado de ilícitos en Europa genera alrededor de 110.000 millones de euros al año, donde el negocio de la droga alcanza alrededor de 28.000 millones de euros y las falsificaciones alrededor de 42.700 millones de euros. Esta cifra no incluye datos del tráfico de seres humanos, ni del juego ilegal, ni de las extorsiones.

2. LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA. COMPLEJIDAD EN EL ABORDAJE DE SU DEFINICIÓN.

La actual relevancia que presenta la criminalidad organizada hace necesario el abordaje de una serie de aspectos que permitan el estudio y análisis de esta. El primero de los aspectos a analizar es la problemática que rodea al propio concepto de criminalidad organizada.

En la práctica, los términos de criminalidad organizada, delincuencia organizada y crimen organizado se utilizan de forma indiferenciada para describir al mismo fenómeno, aunque establecer una definición del crimen organizado es una tarea harto difícil.

Según López (2015) los intentos por parte de instituciones internacionales, regionales o mundiales por desarrollar una definición del crimen organizado han sido constantes, lo que ha supuesto un trabajo complicado y no exento de dificultades dada su naturaleza global, transnacional, variabilidad, heterogeneidad, multiplicidad de actuaciones, etc., además de converger aspectos legales con otros fuera de la ley, y cuyas influencias recaerían en diversos sectores políticos, económicos y sociales al igual que en contextos públicos y privados. Por ello, el autor subraya la necesidad de contar con una definición clara, consensuada y negociada en foros internacionales, que se extienda a todos los Estados y que posibilite la conjunción de legislaciones procesales que, lejos de apreciaciones o conceptos criminológicos en la doctrina, lo plasmen en la ley.

Además, señala que la teoría del crimen organizado ha ido evolucionando, pero sin rebasar la línea de una mera relación descriptiva de rasgos, características y situaciones, que ha ayudado a su complementación, dependiendo de la estructura de origen de la definición.

Al respecto, destaca dos ámbitos de desarrollo, el policial, cuyo interés se ha centrado en la propia organización criminal, su estructura, jerarquía, temporalidad, uso de la violencia, etc., y el criminológico, que, sin desatender los aspectos policiales, centra su preocupación en la finalidad perseguida, lucrativa, política, etc., o los medios empleados para conseguir sus fines.

En la misma línea y atendiendo a la complejidad que supone definir el fenómeno de la criminalidad organizada, Zúñiga (2006), entiende que la criminalidad organizada es un fenómeno cambiante y de complicado abordaje, lo que dificulta su plasmación en concepciones teóricas. La autora considera que existen al menos tres términos similares para referirse al mismo fenómeno, como son: delincuencia organizada, crimen organizado y criminalidad organizada, que en este orden, han tenido su origen en el Derecho Penal, en la traducción en inglés del citado término y en el ámbito de estudio de la Criminología junto con aquellas definiciones facilitadas por organismos internacionales europeos. Al respecto la autora lo explica de la siguiente manera:

Se habla de “delincuencia organizada”, “crimen organizado” y “criminalidad organizada” para denotar el mismo fenómeno. La primera denominación es propia del Derecho Penal, la segunda es una traducción del inglés, *organised crime*, y la tercera parece más consolidada en los ámbitos criminológicos y las definiciones internacionales de ámbito europeo, por tanto, más comunes para los operadores del sistema penal (p.39).

Así pues, en la actualidad se dispone de múltiples definiciones del fenómeno de diferentes autores y organismos internacionales, algunas de las cuales se recogen a continuación.

2.1 Definiciones doctrinales.

Garrido, Stangeland y Redondo (2001) entienden por delincuencia organizada, la actividad que desarrollan grupos criminales, actuando conforme a ciertas reglas y con un objetivo claro. Los autores la definen como,

Un tipo de actividad criminal que implica la existencia de grupos con unas reglas de actuación con un propósito definido (que puede ser político en el caso del terrorismo o económico en las mafias) y que tienden a transmitir sus normas y pautas a los nuevos allegados a la organización (p.667).

Esta definición coincide con las expuestas a continuación, en la permanencia de las organizaciones y en el cuerpo de normas de las mismas. Pero introduce una motivación distinta a los beneficios económicos, es decir, la política. Un claro ejemplo de ello es la inclusión de los delitos de terrorismo en esta última categoría.

Por otra parte, Herrero (2001) señala que la delincuencia organizada se puede entender en sentido amplio y en sentido estricto. En sentido amplio se concebiría como “la actividad delictiva, metódicamente planificada y ejecutada, generalmente, por individuos que viven del crimen” (p.534).

Esta definición deja abierta la posibilidad de considerar aquellas organizaciones o empresas dedicadas a actividades lícitas, que realizan

paralelamente algunas actividades ilegales, pero de las que no viven en exclusividad. Esta es una realidad cada vez más extendida en un mundo globalizado.

En sentido estricto, y desde la Criminología, puede decirse que no existe una definición esencialista de la misma, pero casi todos los estudios de estas cuestiones vienen a decir, desde un plano funcional, que delincuencia organizada,

Es la que se realiza a través de un grupo o asociación criminal revestidos de las siguientes características: carácter estructurado, permanente, autorrenovable, jerarquizado, destinados a lucrarse con bienes y servicios ilegales o a efectuar hechos antijurídicos con intención socio política, valedores de la disciplina y la coacción con relación a sus miembros y de toda clase de medios frente a terceros con el fin de alcanzar sus objetivos (p.536).

En definitiva, esta definición contempla la delincuencia organizada haciendo referencia a grupos criminales estables y jerarquizados que se mantienen a lo largo del tiempo y, que, además, utilizan la violencia como medio de consecución de sus fines criminales.

Otro autor, Toval (2011), define el crimen organizado refiriéndose a la actividad de carácter delictivo que se realiza por una serie de personas cuyo objetivo es obtener beneficios, lo que implica la utilización de una estructura y organización específica para acometer dicha tarea:

Toda actividad delictiva, llevada a cabo de forma concertada por varios individuos, que tiene por objeto la obtención de un beneficio (económico, político o social) para los miembros del grupo, y para cuya consecución utilizan una estructura que define jerarquías y funciones entre ellos de forma más o menos estable y perfecta, siendo esta actividad su forma de vida o su *modus vivendi*, por lo que son delincuentes profesionales (p.198).

Junto a la definición de lo que entiende por crimen organizado, este autor añade el término de transnacional o transfronterizo aplicado al crimen organizado,

señalando que hace referencia a una actividad delictiva que, si bien parte de un país concreto, se expande a continuación a través de las fronteras, lo que sirve para propiciar su asentamiento y desarrollo. El autor lo expresa refiriéndose a dicha actividad en los siguientes términos:

Actividad delictiva que tiene su origen en un país, pero para completar su ciclo traspasa fronteras e incide sobre la seguridad e integridad de terceros países donde bien oculta los beneficios de sus actividades, bien da legitimidad y trata de integrarse en las estructuras sociales pasando lo más inadvertido posible, pues su “negocio” no está en ese país, bien al contrario, procura que se encuentre muy distante del lugar donde opera criminalmente (p.202).

Por otra parte, Cortejoso, Giménez –Salinas, Gama y Villoria (2012) consideran que el crimen organizado debe ser un vocablo con el que designar una forma superior de asociación criminal, proponiendo una definición de organización criminal o grupo de crimen organizado en la que se atiende, como el autor anterior, a la obtención de beneficios, utilizando para ello la violencia y la corrupción principalmente, todo ello como medio de subsistencia. Para estos autores, el crimen organizado es:

Cualquier organización creada con el propósito expreso de obtener y acumular beneficios económicos a través de su implicación continuada en actividades predominantemente ilícitas y que asegure su supervivencia, funcionamiento y protección mediante recurso a la violencia y la corrupción o a la confusión con empresas legales (p.14).

Por último, debe mencionarse que, pese a la variedad de definiciones y la multiplicidad de criterios y características definitorias, actualmente, y tal como señala De la Cuesta (2001), la criminalidad organizada sigue presentando problemas para su correcta delimitación conceptual, debido entre otros a su carácter

altamente complejo, lo que conlleva que la tarea de elaborar estrategias para luchar contra ella se antoje harto difícil. Según este autor:

La criminalidad organizada no deja de ser sino una imagen, una expresión aplicada a las diversas realidades que se producen en diferentes momentos y lugares. Esta problemática delimitación, debido a sus múltiples facetas, no contribuye a facilitar el diseño de estrategias eficaces para combatirla (pp.88-89).

En este mismo sentido se expresa Zúñiga (2006), señalando que “no cejar en el empeño de acoger en un concepto o aprehender un fenómeno tan proteico como es el de la criminalidad organizada” (p.39 y ss.). La autora expone las razones por las que esto debe producirse. En primer lugar, porque los convenios internacionales aconsejan la armonización de las legislaciones penales para facilitar la doble incriminación que resulta necesaria para la extradición. En segundo lugar, porque es indispensable diferenciar la criminalidad organizada de otras manifestaciones criminales análogas como la criminalidad de la empresa, la corrupción política y el terrorismo, con el fin de considerar una mejor política criminal para cada tipo de criminalidad. En tercer lugar, la autora destaca la importancia de conocer en qué consiste exactamente la criminalidad organizada para poder prevenirla.

2.2 Definiciones de Organismos Internacionales.

A pesar de la falta de acuerdo en las definiciones sobre la criminalidad organizada, esto no ha impedido un desarrollo político, social y jurídico en la materia, con el objetivo de establecer las bases de comunicación y cooperación penal tanto a nivel internacional como en la aplicación directa en los ordenamientos de los Estados en particular. Así pues, y desde el ámbito jurídico internacional cabe destacar la reunión de expertos celebrada en 1998, en la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, que definió la criminalidad organizada como “cualquier asociación o grupo de personas que se dediquen, a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo sea la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (Toval, 2011, p.198).

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Palermo (2000), define al “grupo delictivo organizado” (art.2 a) como:

“un grupo estructurado”¹ de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves² o tipificados con arreglo a la Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material.

En el ámbito de la Unión Europea, se destaca en primer lugar, *el Informe Anual de la Unión Europea sobre la situación del Crimen Organizado, documento 6204/1/97 (Enfopol 35 Rev 2) DG H II*, de 1997, que, con objeto de estandarizar conceptos en todos los países de los Estados miembros, describe una serie de características que diferencian a una organización criminal de otras modalidades criminales. Estas son las siguientes: reparto específico de tareas, ejercicio de disciplina y control interno, uso de la violencia dentro o fuera de del grupo, ejercicio de influencia en la política, los medios de comunicación, la administración, o en general, en las instituciones públicas y privadas, el uso de estructuras comerciales o empresariales, el uso o implicación en blanqueo de dinero y la actuación en el ámbito internacional. Específicamente en dicho informe se fija un sistema de once indicadores que para que un grupo pueda ser considerado como organizado, deberá responder como mínimo a seis de las características que se indican en el siguiente listado, cuatro de las cuales serán de carácter obligatorio (nº 1, 3, 5 y 11).

1. *Colaboración de dos o más personas.*
2. *Reparto de tareas.*
3. *Actuación por un período de tiempo prolongado o indefinido.*

¹ “Grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada” (art. 2 c).

² Aquellas conductas que constituyan delitos punibles “con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave” (art. 2 b).

4. Existencia de jerarquía, disciplina o control.
5. *Sospechosas de la comisión de un delito grave.*
6. Actuación a nivel internacional.
7. Uso de la violencia.
8. Uso de estructuras comerciales o de negocios.
9. Blanqueo de capitales.
10. Presión sobre políticos, medios de comunicación, administración pública, poder judicial o económico.
11. *Búsqueda de beneficios o poder. Ánimo de lucro.* (López, 2015, pp.40-41)

En segundo lugar, dentro del ámbito de la UE, el concepto de organización delictiva aparece ya desde el año 1998, en la *Acción común de 21 de diciembre de 1998 adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la UE, 98/733/JAI*, relativa a la tipificación penal de la participación en una organización delictiva en los Estados miembros de la UE. En ella se define la organización delictiva (art.1) como:

Una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto período de tiempo, y que actúe de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años como mínimo o con una pena aún más severa, con independencia de que esos delitos constituyan un fin en sí mismos o un medio de obtener beneficios patrimoniales y, en su caso, de influir de manera indebida en el funcionamiento de la autoridad pública.

Esta definición fue modificada por la *Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre*, en su (art.1) que la define como:

Una asociación estructurada de más de dos personas, establecida durante un cierto período de tiempo y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de

libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años o con una pena aún más severa, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Por su parte, en el ámbito del Consejo de Europa, la *Recomendación 11, de 2001 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre principios directrices contra el Crimen Organizado*, define al grupo criminal organizado como:

Un grupo de estructurado de tres o más personas, existente por un periodo de tiempo, y actuando concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, con el objetivo de obtener, de forma directa o indirecta, un beneficio financiero o material.

Junto a esta definición, es importante reseñar la propuesta de esta organización internacional del año 2001, en relación al establecimiento de una serie de criterios obligatorios y optativos que han de cumplirse para que se pueda hablar de grupos delictivos organizados, utilizados por la Oficina de Policía Europea (EUROPOL).

Así pues, según el Consejo de Europa una asociación de delincuentes sólo podrá ser identificada como grupo de crimen organizado cuando se disponga de información suficiente para certificar que se cumplen todos y cada uno de los indicadores obligatorios, y como mínimo tres indicadores optativos.

Entre los indicadores obligatorios se destacan los siguientes:

1. la colaboración de dos o más personas;
2. búsqueda de beneficios de poder;
3. permanencia en el tiempo, y
4. sospecha de comisión de delitos graves.

Los de carácter optativo son:

1. reparto de tareas específicas entre sus miembros;
2. existencia de mecanismo de control y de disciplina interna;
3. empleo de la corrupción política, de medios, de comunicación, justicia, etc.
4. actividad internacional;
5. empleo de violencia e intimidación;
6. empleo de estructuras comerciales y económicas, y
7. participación en blanqueo de capitales. (De la Corte y Giménez-Salinas, 2010, pp. 22-23).

2.3 Definiciones en el marco jurídico español.

Una vez se ha abordado la definición del crimen organizado desde el plano internacional, a continuación, se señala lo propio desde el ámbito jurídico español. A este respecto, al legislador español se ha encontrado con la misma dificultad de elaborar una definición clara y precisa que aglutine las diversas y complejas características propias del crimen organizado, al igual que ha ocurrido por parte de los organismos internacionales y europeos.

La Fiscalía General del Estado en su Circular 2/2005, apartado I., recoge la STS 1504/2004 de 25 de febrero, que recuerda que en nuestro ordenamiento jurídico no existe un concepto de organización, si bien, desde una perspectiva criminológica cabía entender como tal “la concentración de esfuerzos para conseguir un fin delictivo que por su propia naturaleza necesita de un tejido estructural que hace imprescindible una colaboración ordenada y preestablecida entre varias personas”.

Por otra parte, el concepto de delincuencia organizada y desde el plano procesal, se halla en el art. 282 bis, 4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de enero, en lo que se refiere solo al “agente encubierto”, considera la delincuencia organizada como, “la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno o algunos de los delitos (...)”.

Sin embargo, y según Faraldo (2013), en esta definición limitada a una cuestión meramente procesal, hay que considerar que la enumeración que recoge de delitos es un “*numerus clausus*” que no se adapta adecuadamente a la realidad criminológica ni a la legislación vigente, dado que prescinde de otros tipos de delitos considerados por el legislador como pertenecientes a la delincuencia organizada y que son, por ejemplo, los de alteración de precios en concurso y subastas públicas o de corrupción en transacciones comerciales internacionales.

Por otra parte, ya en el Código Penal español, y a raíz de la Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre, comentada anteriormente, el legislador español asume la tarea de sancionar la participación en organización criminal y trasponerla al Ordenamiento español a través de la reforma producida en la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que introduce los arts. 570 bis a quáter. Así pues, el concepto de organización criminal queda recogido en el art. 570 bis, en el segundo inciso de su apartado 1º, “a los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas”.

Del concepto de organización criminal contenido en el art. 570 bis, hay que diferenciar el concepto de grupo criminal contenido en el art. 570 ter en su apartado 1º (c), “a los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos o la comisión concertada y reiterada de faltas”. La diferencia entre ambos conceptos no reside en el número de miembros, si no en su estructura interna.

2.4 Necesidad de alcanzar una definición unánime y actualizada del crimen organizado.

Por último, en relación a la problemática conceptual que rodea al crimen organizado, destacar que en el Informe de Europol, *Exploring Tomorrow's Organised Crime* (2015) se recoge el carácter cada vez más heterogéneo y cambiante del crimen organizado, el cual ofrece actualmente un panorama distinto, adaptándose a los nuevos tiempos, ampliando y diversificando su campo de actuación, además de obtener grandes beneficios económicos de esas nuevas actividades.

En definitiva, al crimen organizado se le abre nuevas y extensas ventanas para expandirse. Esto obstaculiza gravemente el trabajo de los mecanismos estatales para perseguirlo, dado que las organizaciones criminales van muy por delante, siendo un adversario difícil de combatir. Es por ello, que en el citado informe se plantea un posible cambio en la definición del crimen organizado, para adaptarlo al contexto actual donde este se desarrolla.

El informe señala que la definición de crimen organizado que se recoge en la Convención de las Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional, se caracteriza por ser una definición consensuada y compartida internacionalmente. Sin embargo, en esta sólo se refleja el concepto de lo que se entiende por grupo organizado, pero no se describe de forma adecuada y suficiente la naturaleza compleja y cambiante de las organizaciones criminales modernas, lo que dificulta en gran medida definir qué es el crimen organizado actualmente. Para ello, señala que la clave se asienta en la investigación constante del fenómeno, dado los grandes desafíos que este presenta a diario y la importancia que esto supone para todas las sociedades, y que, por lo tanto, desde este prisma se debe trabajar conjuntamente para poder articular la construcción de una definición más acorde con la realidad del crimen organizado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Otro de los aspectos importantes a abordar junto a la necesidad de obtener una definición lo más completa posible, es el estudio de las características que conforman la propia identidad de la criminalidad organizada.

A este respecto se señalan algunas de las características expuestas por diferentes autores. Así, según Anguita (2010), las características más importantes del crimen organizado son entre otras, una gran capacidad de adaptación, desconcentración de los grupos criminales, -aquí la autora se refiere a la especialización de los grupos, existen menos, pero son más cada vez más profesionales-, además destaca de los grupos su deslocalización y externalización. Otras de las características es la responsabilidad que grupos o líderes se asignan a sí mismos con respecto a poblaciones con las que tienen un núcleo afectivo, esto se conoce como “*responsabilidad corporativa*”. Los grupos delictivos se adueñan de parcelas sociales que deberían ser responsabilidad estatal, sustituyen al Estado cuando éste se presenta incapaz de satisfacer las necesidades de la población. De esta forma generan simpatías y obtienen a cambio la lealtad de las poblaciones donde operan estos grupos. Como ejemplo, cita a algunos de los cárteles de la droga en Colombia, lo que se ha definido como “*narcobienestar*”. Por otra parte, las organizaciones criminales utilizan todos los medios a su alcance, entre ellos, los que les ofrece las nuevas tecnologías, y en concreto, las redes sociales, ya que les permiten a través de la plataforma la interrelación de personas con determinados intereses comunes y como principio de oportunidad para generar una comunidad del crimen.

Siguiendo a González (2011), las características que presenta la delincuencia organizada en la actualidad, son las siguientes:

- Se trata de una delincuencia de ámbito global o transnacional, que utiliza la dimensión actual de sus estructuras económicas y la ausencia o permeabilidad de los controles y fronteras.
- Es una delincuencia especializada, muy organizada y jerarquizada.

- Posee una gran capacidad de adaptación a las condiciones del entorno en que desarrolla sus actividades, y en la aplicación de nuevos procedimientos.
- Aprovecha para sus fines ilícitos las lagunas normativas o las debilidades presentes en cada país, y de forma ilegal las garantías o libertades de cada sociedad.
- Utiliza las nuevas tecnologías, adaptándose a las mismas de manera vertiginosa.
- Se dedica a actividades delictivas diversas, incluso debidamente separadas dentro de su organización.
- Posee una gran movilidad y capacidad de expansión aprovechando la evolución actual del transporte y de las telecomunicaciones.
- Sus actividades generan cuantiosos beneficios económicos que revierten en operaciones de blanqueo de capitales, así como en el impulso de sus actividades, para lo cual no escatiman gastos.
- Utilizan la violencia en el grado que sea necesario a sus fines, sin escrúpulos al respecto.
- Se introduce en los círculos de poder utilizando su capacidad económica y a través de la corrupción.

Por otro lado, cabe destacar las características señaladas en el documento de la Lucha contra el Crimen Organizado en la Unión Europea (2012), contenido en Cortejoso, Giménez Salinas, Gama y Villoria, (2012).

1. La existencia de una organización para acometer el negocio criminal entendida como la ordenación formal de funciones y normas para la consecución en común de una actividad ilegal con una determinada finalidad.
2. La provisión y suministro de servicios y bienes legales e ilegales. Si bien la actividad principal de las organizaciones criminales consiste en la

provisión y venta de bienes ilegales o restringidos con fines eminentemente lucrativos (tráfico de drogas, trata de personas, tráfico de inmigrantes, contrabando de todo tipo de productos ilegales, etc.); ello no es incompatible con la existencia de un alto porcentaje de beneficios ilegales que se obtienen por dichos grupos de la provisión de servicios o bienes ilegales cuando coexiste una demanda de la población y un vacío en la provisión estatal de dichos bienes o servicios (ejemplo, seguridad o protección).

3. La búsqueda de beneficio económico y el empleo del blanqueo de capitales. La finalidad económica y la acumulación de riqueza a través del crimen organizado es una característica indiscutible que facilita la distinción de figuras afines como el terrorismo. Asimismo, el afán de lucro explica por qué el blanqueo de capitales es una actividad instrumental y necesaria para las organizaciones criminales como forma de enmascarar y reutilizar de forma legal los fondos ilegalmente obtenidos.
4. Continuidad y tradición en el negocio. Para que exista crimen organizado debe existir una vocación por parte de la organización de desarrollar el negocio ilegal, no siendo parte de esta categoría los grupos que esporádicamente planean acciones delictivas de forma ocasional y oportunista.
5. Utilización de la violencia hacia el interior y el exterior de las organizaciones. La violencia constituye un medio de desarrollo tradicional de los grupos criminales y su utilización tiene diversos objetivos atendiendo a las víctimas u objetivos a quienes va dirigida: cumple fines disciplinarios cuando se ejerce hacia miembros propios de las organizaciones; fines defensivos cuando se dirige a miembros de instituciones públicas, agentes de control o sujetos pertenecientes a

otras organizaciones; y fines comerciales cuando los actos violentos constituyen acciones necesarias para el desarrollo del negocio ilegal.

6. Utilización de formas de corrupción en el desarrollo del negocio criminal. La corrupción es un medio frecuentemente utilizado por las organizaciones criminales como medio instrumental de desarrollo del negocio criminal. Empero, los actos de corrupción estarán directamente relacionados con el poder o capacidad de la organización y los espacios de vulnerabilidad existentes en el sistema institucional y político local de referencia.
7. Confusión con empresas legales. Otro medio de defensa y protección empleado por las organizaciones criminales es la utilización de empresas legales como pantalla y enmascaramiento de la actividad ilegal y con el objetivo de blanquear los fondos ilegales para su posterior utilización.

Por su parte, López (2015), señala como características de la criminalidad organizada las siguientes:

1. Medios personales y materiales. Los medios personales conforman una organización, siendo esta complicada, y donde los medios no sólo proporcionan la comisión del hecho en sí, sino la propia existencia y continuidad en el tiempo de la organización criminal. Por su parte, los medios materiales (armas, vehículos, aparatos informáticos, electrónicos, digitales, etc.), con los que cuentan aventajan en mucho a los del Estado. De esta manera, este se ve encuentra en franca desventaja a la hora de proteger y garantizar los derechos que son vulnerados por las organizaciones criminales.

2. Coberturas. Recurren al uso de modos y procedimientos de actuación cuyo objetivo es la ejecución del hecho delictivo, bajo la apariencia de actos jurídicos regulados, para así lograr pasar desapercibidos o falsear evidencias que pudieran revelar la comisión de acto, a través de la creación de empresas con aspecto de legalidad, lo que entorpece sobremanera la investigación y posterior prueba en el juicio oral.
3. Uso de la violencia. La violencia es inherente a la criminalidad organizada. La utilizan para mantener un fuerte control sobre sus miembros y los mercados ilícitos que dominan. Ejercen tres tipos de violencia, en primer lugar, la *intragrupal*, que se dirige contra sus miembros y otros profesionales para conservar la disciplina y sumisión al grupo. En segundo lugar, la *intergrupal*, se enfoca hacia otros grupos rivales, produciéndose por cuestiones de enemistad territorial y cultural. En último, lugar, la *extragrupal*, es la que se dirige hacia los sujetos pasivos del delito, aunque también se incluye a los investigadores, funcionarios o miembros del poder judicial.
4. Valores criminales. Valores tales como la lealtad, la solidaridad entre sus miembros, la justicia de la organización, el respecto al líder, la obediencia ciega, etc., son los que propugnan las organizaciones criminales para mantener la conducta de sus miembros y les motivan para actuar frente a otras organizaciones y frente al Estado.
5. Ataque al Estado. La “mafia rusa” como ejemplo de que las actuaciones realizadas por organizaciones criminales se sirven de personas relacionadas con la política, con la judicatura, con la Administración pública, y con la economía, a través de la corrupción. Para ello los miembros de la organización criminal, pretenden presionar a los poderes del Estado con la finalidad de obtener decisiones o disposiciones que beneficien a sus intereses.

6. Estructuras de asentamiento criminal. Son cuatro. La económica, la social, la política y la jurídico-económica. La primera se origina en el monopolio de las actividades ilícitas a las que se dedican las organizaciones criminales. La segunda se asienta en el reconocimiento del individuo que integra la organización, como alguien provechoso para la sociedad, aprovechándose para ello de la influencia política y los medios de comunicación para lavar su imagen. La tercera, donde la figura del político será utilizada por la organización como medio para obtener dinero e influencia. Por último, la cuarta, es un binomio del empleo de profesionales del derecho y de la economía, (abogados, asesores fiscales, economistas, etc.) que defienden al crimen organizado.

A modo de resumen, señalar que de todas las características que se han expuesto de diferentes autores, la mayoría coinciden en el uso de la violencia, el ánimo de lucro, el empleo de forma simultánea de negocios ilegales y legales, a través del blanqueo de capitales, la corrupción como medio para influir a los diferentes ámbitos (públicos y privados) de la sociedad, lo que supone un ataque directo al Estado, su carácter altamente organizado, considerándose verdaderas “multinacionales del crimen”, que con el uso de las nuevas tecnologías les permiten mayor movilidad, y por ende, mayor permeabilidad para actuar en diferentes mercados a nivel mundial.

4. ENTREVISTAS A EXPERTOS CUALIFICADOS.

4.1 Opiniones vertidas por los expertos en relación a las características de la delincuencia organizada.

Junto a las características de la criminalidad organizada que se han expuesto en el apartado anterior, se señalan a continuación los discursos de los expertos entrevistados en relación a dichas características. Así pues, en el caso de las **ONGs**, los expertos destacan el carácter globalizado, variable y dinámico del fenómeno, lo

que en muchas ocasiones dificulta el éxito de cualquier actuación y medida que se ponga en marcha para su erradicación. Esto es debido a que cada vez más el fenómeno ha ido evolucionando y especializándose, teniendo como resultado que casi siempre se sitúe en una posición más adelantada a cuantas actuaciones se realicen, volviéndolas ineficaces. Al mismo tiempo los expertos entienden que la criminalidad organizada está formada no sólo por grupos muy estructurados y jerarquizados con importantes implicaciones a nivel internacional, sino que también puede estar compuesta por un grupo más reducido de personas:

“La criminalidad organizada como fenómeno global es algo cambiante, dinámico, y lo que nos hemos dado cuenta nosotros es que cualquier medida que nosotros pongamos en marcha o que las Fuerzas de Seguridad pongan en marcha siempre va un paso por detrás de lo que es el crimen organizado.” (ONG)

“Es un fenómeno globalizado en el sentido de que nosotros sí que vemos que, por ejemplo, cuando hay una situación de vacío de poder o de conflictos, estas organizaciones o personas individuales, que muchas veces no podemos pensar en mafias organizadas y muy estructuradas y piramidales, sino en cédulas o núcleos más individuales actúan, por ejemplo.” (ONG)

“Con crimen organizado, grupos muy estructurados, jerarquizados, con conexiones con otros delitos también a nivel internacional, sobre todo cuando hablamos de Rumanía, Países del Este, en su momento, de la antigua Unión Soviética, Rusia, Ucrania y demás, ¿no?” (ONG)

“Pero sí que es cierto que desde lo que nosotros podemos ver en cuanto a la llegada de personas a través de redes o de mafias, va evolucionando, van muchas veces con mayor ventaja, van descubriendo las posibilidades mucho antes que nosotros o que las propias fuerzas de seguridad y van aprovechándose de ello, llegando a unos extremos impresionantes que no se nos ocurriría.” (ONG)

En este mismo sentido coinciden los expertos entrevistados de los **Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado**, al señalar el carácter globalizado y la composición del crimen organizado en grupos criminales con un número determinado de miembros y con una organización estructurada y jerarquizada. Pero además añaden otras características en relación a esa organización, como son la delimitación clara de las funciones que cada uno de los miembros deben desempeñar, la obligación que estos tienen de cumplir una serie de reglas impuestas por la organización criminal y, por último, el objetivo último de la organización que es el de obtener beneficios para su enriquecimiento y subsistencia:

“El fenómeno, es un fenómeno, bueno sobre todo a raíz de lo que es la entrada de internet, y de lo que es el mundo globalizado en sí, digamos que estamos en una especie de cambio de era, desde un punto de vista criminológico, lo que es el crimen organizado está vinculado a una serie de grupos, que tienen una serie de número de integrantes, tiene una organización estructurada, jerarquizada, con un funcionamiento, en los que dentro de esa estructura, todos tienen unas funciones claramente delimitadas, están sujetos a unas reglas, más o menos rígidas de disciplina, con una dirección única hacia lo que es un delito en sí, el que sea, en este caso estamos trabajando sobre lo que es la trata de seres humanos. Hemos de decir que el objeto claro, es el enriquecimiento rápido, o sea tener la delincuencia como método de subsistencia. Lo que pasa, es que yo añadiría que este tipo de estructuras, más que ya solamente, no solamente es el enriquecimiento si no que son casi estructuras seudomafiosas, que lo que quieren es establecerse en zonas determinadas.” (Cuerpo Nacional de Policía)

“¿Cuál es el objeto de la criminalidad organizada?, pues simplemente económica, son todos los tráfico y demás. La globalización, las comunicaciones en el mundo actual, nos comunicamos incluso a través de la delincuencia, en los ámbitos de los tráfico tenemos, estaríamos implicados unos países de origen, unos países de tránsito y unos países

donde se va a dar la explotación o países de destino ¿no? (...) (Guardia Civil)

Por su parte, los expertos del **ámbito judicial** destacan de nuevo el carácter global, transnacional, la búsqueda de pingües beneficios y la división de roles en una organización muy estructurada de la criminalidad organizada. Pero además añaden la importancia de contar con instrumentos de lucha para combatirla unido a la coordinación y colaboración de las instituciones internacionales y nacionales implicadas:

“Pues a fecha de hoy la criminalidad organizada como algo global es elemental que existe. Tenemos las instituciones tanto a nivel de herramientas procesales están completamente obsoletas para esta investigación. Como su nombre indica lo que está globalizado no tiene fronteras y nosotros en toda Europa y en todo el mundo funcionamos fundamentalmente con nivel de fronteras. Sería necesario hablar de una criminalidad que tengamos herramientas que tengamos en el ámbito de la Unión Europea conjuntas para toda la Unión Europea y esto sólo por experiencia particular, yo veo que se consigue con instituciones como Eurojust que sí que tiene una participación muy activa, pero es limitada. Siempre es para causas de gran envergadura de crimen organizado lógicamente transnacional y por tanto se ataja el delito tanto en el origen como en la parte final que es lo más importante” **(Magistrado)**

“El crimen organizado normalmente lo que es una gran empresa para obtener extraordinarios lucros. Cuento mejor estén organizados en una sociedad globalizada más serán los beneficios. Entonces es un instrumento relativamente moderno del crimen para obtener los mayores beneficios del delito. El crimen organizado es que también las generalidades. El crimen organizado, por ejemplo, es un clan familiar rumano de trata de seres humanos, realmente eso puede hablarse de crimen organizado. Naturalmente si hablamos del reparto de papeles, la

dirección, la unión de esfuerzos entre varios individuos, todo puede ser, pero todo es mucho más complejo.” **(Fiscalía de Extranjería)**

Por último y en la misma línea de lo anterior, se expresa uno de los expertos del **Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Secretaría General de Inmigración y Emigración)**, al considerar que la criminalidad ha existido siempre, que se trata de un fenómeno que se ha visto en crecimiento gracias a la globalización, y cuyas actividades ilícitas son muy diversas (tráfico de personas, trata de seres humanos y tráfico de armas), cuya finalidad es la obtención de ganancias:

“Pues la criminalidad organizada es un fenómeno perceptible desde el derecho penal, que ha existido siempre y siempre existirá, entonces puede ser para tráfico de armas o para tráfico de personas, o para trata de personas. Siempre hay organizaciones en este mundo globalizado que tienen distintos tentáculos en distintos países, y van a buscar, por supuesto, su propio beneficio y ganancias a base de fines que son ilícitos.” **(Secretaría General de Inmigración y Emigración)**

4.2 Opiniones vertidas por los expertos cualificados en relación a la situación actual de la criminalidad organizada en España.

Finalmente, y tras la exposición de algunos de los aspectos más relevantes en el estudio de la criminalidad organizada, se señala a continuación la situación actual de esta en España.

Siguiendo a De la Corte y Giménez-Salinas (2010), en España, a pesar de existir antecedentes de ciertas prácticas, como el contrabando de diversas mercancías y el estraperlo, no es hasta la década de 1970, cuando el crimen organizado como tal irrumpe con fuerza, y comienza a adquirir una nueva magnitud en España, a mover y manejar grandes cantidades de dinero negro y a cobrar un perfil cada vez más internacional, más violento y más variado.

Nuestro país ha sufrido en las últimas décadas, la creación y la consolidación de tres formas distintas de delincuencia organizada: una criminalidad organizada

autóctona fuerte e independiente, otra de tipo autóctono que constituiría alianzas con grupos criminales no europeos, y una última forma compuesta exclusivamente por grupos extranjeros que operan por cuenta propia y que realizan diversos negocios ilícitos en España.

Estas tres modalidades de crimen organizado han convertido al país en una localización clave y estratégica para la expansión de la delincuencia organizada en Europa y un territorio abierto e idóneo donde el crimen organizado transnacional opera a sus anchas.

En este sentido, a continuación se destaca las valoraciones de los expertos entrevistados en alusión a este particular. En el caso de los **Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado**, la imagen que dibujan del fenómeno de la criminalidad organizada se centra en principalmente en el aumento que en los últimos años se ha producido en casi todas las actividades delictivas que la conforman (trata de seres humanos, tráfico de drogas, delitos contra la propiedad, etc.), siendo España de forma particular un país que por su situación geográfica es muy atractivo para que las redes de criminales operen con facilidad y obtengan altísimos beneficios:

“Digamos que España se ha convertido en un lugar de asentamiento de las organizaciones criminales, pues porque abarcan no solamente lo que es la actividad delictiva en sí, sino que también tienen unos apoyos de todo tipo, asesoramiento financiero, jurídico, administrativo, etc., que no solamente hacen que se enriquezcan, sino que se inserten dentro de lo que es la sociedad, con más o menos negocios de carácter lícito. Históricamente nosotros tenemos, desde lo que es los años ochenta, la figura de los grupos organizados, que eran muy violentos, atracadores, que se puede extrapolar a lo que es la nueva figura de los nuevos atracadores, tipo albanokosovares, ¿no? que están cometiendo actos de violencia y de lo que son robos con muchísima violencia, en pequeñas poblaciones, ¿no?, y va todo evolucionando a partir de los años ochenta, empiezan la figura de lo que son las bandas organizadas, que tienen ya fines concretos, un fin, un único delito, es decir, en este caso la trata de seres humanos.” **(Cuerpo Nacional de Policía)**

“Actualmente lo que estamos viendo en la Unidad Técnica es un aumento de la criminalidad organizada y especialmente en el ámbito internacional, es decir, España se ha globalizado en muchos aspectos pero también en criminalidad organizada, por ejemplo, hablar de delitos contra las personas cada vez más frecuente, la trata de seres humanos por supuesto, es un delito que es rarísimo que en una operación de cierta envergadura que no tenga conexiones con otros países, casi sería impensable, pero no sólo en drogas por supuesto, pero incluso en otros delitos contra las personas, como por ejemplo, en temas de explotación sexual infantil, cada vez el número de operaciones internacionales es muchísimo mayor, con lo cual la tendencia ahora mismo, es una mayor transnacionalidad del crimen organizado y una mayor influencia del crimen organizado en el crimen. En delitos contra la propiedad, por ejemplo, aunque sea en crímenes puntuales que se producen en España, por ejemplo, robos contra la propiedad, pero es muy habitual que sean realizados por organizaciones de otros países que utilizan a España como, también en España cometen crímenes y luego están una época, luego se desplazan a Francia a hacer el mismo tipo de crímenes y luego van a Italia, es decir, la permeabilidad de fronteras ha permitido esa permeabilidad en el crimen.” **(Guardia Civil)**

En este mismo sentido se expresa uno de los expertos entrevistados del **Ministerio del Interior** (Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado), al considerar que España efectivamente ha sido y es desde un punto de vista geográfico un lugar clave para que las redes criminales operen, lo que ha fomentado que la criminalidad en España haya aumentado y especializándose en diferentes actividades en las que actualmente dicho Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado se está ocupando, como son, la trata de seres humanos, el tráfico de drogas, delitos contra la propiedad, blanqueo de capitales, entre otros:

“España es un punto clave geográficamente para Europa y para el mundo en general. Es un punto de unión entre África y evidentemente es

un paso obligado prácticamente para todo el tránsito desde América. En ese sentido, la criminalidad organizada en España ha evolucionado en los últimos años muchísimo, desde los primeros grupos de crimen organizado gallegos que trataban con la droga, por ejemplo, a actualmente por los carteles colombianos, mexicanos, que operan también a través de África. Entonces España es un punto de tránsito, es un punto de consumo de drogas, es un punto esencialmente, en ese sentido hablando de la droga, porque es el gran fenómeno criminal a nivel mundial en cifras, es evidentemente el tráfico de drogas. España es un lugar de consumo y es un lugar de tránsito. Y en ese sentido ha evolucionado bastante según ha ido evolucionando las características de la sociedad. España ha pasado de ser un país consumidor de heroína, de ese tipo de sustancias a ser un gran consumidor de cocaína, evidentemente los cannábicos han experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, entonces bueno España es consumidor, pero también es país de tránsito para toda Europa, con lo cual eso le confiere una importancia vital a la hora de controlar los flujos de los grupos organizados.” (CITCO)

“Si es cierto que como criminalidad organizada evidentemente es una prioridad para el Gobierno español, para el Centro evidentemente es nuestro trabajo es una prioridad, y por eso estamos focalizados básicamente en el tráfico de drogas, trata de seres humanos, delitos contra la propiedad, blanqueo de capitales, blanqueo de capitales como una actividad transversal en la delincuencia. Básicamente las grandes operaciones que estamos detectando son de tráfico de drogas, delitos contra la propiedad, blanqueo de capitales, delitos de trata de seres humanos, inmigración ilegal, y eso es un poco el gran panorama de la delincuencia organizada en España.” (CITCO)

Por otro lado, uno de los expertos del **ámbito judicial** (Magistrado), y el experto del **Ministerio de Empleo y Seguridad Social** (Secretaria General de Inmigración y Emigración), coinciden de nuevo con lo manifestado por los expertos

anteriormente señalados, en relación al aumento de la criminalidad en España debido a su situación privilegiada para el asentamiento de las redes criminales:

“Nuestro panorama personalmente a nivel de crimen organizado está instalado en España perfectamente. Tenemos el factor de la extranjería muy arraigado, tenemos tráficos de drogas, crímenes organizados en cuanto a robos, organizaciones dedicadas a estafas, tenemos muchos ámbitos delincuenciales muy grandes y en algunos casos propios de algunos países, lo que pasa es que lo que se observa fundamentalmente en materia de crimen organizado es que no hay organizaciones que se dediquen a un único hecho delictivo. Hay que buscar siempre el patrimonio y todas las organizaciones buscan el patrimonio. La prostitución beneficio económico, tráfico de drogas, beneficio económico.” **(Magistrado)**

“Pues sobre la criminalidad en España, pues considero que es un país que tiene una localización estratégica muy determinada, y que es uno de los puntos de las rutas de toda la criminalidad organizada, ya sea efectivamente para drogas, para armas, para tráfico de personas; y bueno, es la puerta de África a Europa, tenemos relaciones internacionales muy asentadas con Iberoamérica, y constituye un foco importantísimo para la criminalidad.” **(Secretaría General de Inmigración y Emigración)**

5. AVANCE DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN ESPAÑA.

Finalmente, se presentan los últimos datos ofrecidos por el Ministerio del Interior en su Balance de lucha contra el Crimen Organizado y la Corrupción en España (2016), el cual arroja los siguientes resultados:

- El número de grupos organizados asciende a un total de 444 de los cuales 256 han sido desarticulados.
- El 86% de los grupos presentan un tiempo de actividad inferior a 3 años y el 62% de ellos está compuesto por personas de más de una nacionalidad.
- El 69% de los grupos presenta una actividad internacional, un 57% fueron detectados durante el año 2016 y un 21% de los grupos están compuestos exclusivamente por personas de nacionalidad española.
- El número de personas investigadas asciende a un total de 16.208 y las detenidas a un total de 5.356. En este sentido, de los datos recogidos por el Ministerio del Interior en ambas categorías para el periodo comprendido entre los años 2012 y 2016 ambos inclusive, se observa que se ha producido una evolución más o menos estable, siendo ligeramente inferior en los dos últimos años (2015-2016).
- Las principales actividades delictivas por grupo son los delitos contra la salud pública, en concreto el tráfico de drogas (cocaína 115 con grupos (26%), tráfico de hachís con 103 grupos (23%), tráfico de marihuana con 40 grupos (9%), delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (robo con fuerza con 51 grupos (12%), estafa con 39 grupos (9%), robo con fuerza e intimidación con 30 grupos (7%), blanqueo de capitales con 16 grupos (4%) y trata de seres humanos con fines de explotación sexual con 24 grupos (5%).

6. CONCLUSIONES.

Como conclusión, señalar que los aspectos aquí presentados muestran una primera aproximación a un fenómeno muy complejo y en continua expansión y especialización, con la aparición de múltiples formas de criminalidad organizada, que requiere de la necesidad de aunar esfuerzos encaminados a su investigación y análisis, pero sobre todo a su prevención, desde un enfoque multidisciplinar.

De este modo, y en aras a contribuir a la tarea, aún pendiente, de definir y conceptuar el crimen organizado, en este artículo se propone una definición de criminalidad organizada que se expresa en los siguientes términos:

Aquella asociación de personas que con ánimo de lucro llevan a cabo actividades criminales de forma organizada y estructurada, a través del empleo no sólo de la violencia y la corrupción como recursos, sino de otros métodos y técnicas cada vez más sofisticados, y cuyo alcance traspasa fronteras, vulnerando los derechos fundamentales y afectando a las estructuras básicas de los Estados. (Cabrera, 2017, pp.47)

Por último, es importante destacar y recordar que este fenómeno supone una amenaza real y continua para todos los Estados democráticos, por tanto, se precisa la creación de propuestas específicas que lleven aparejadas una serie de medidas concretas que favorezcan el establecimiento e implementación de una Política Criminal adecuada para su abordaje.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Acción Común, de 21 de diciembre de 1998, adoptada por el Consejo de Europa sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, 98/733/JAI, relativa a la tipificación penal de la participación en una organización delictiva en los Estados miembros de la Unión Europea. (Diario Oficial nº L 351 de 29/12/1998, p. 0001-0003). Disponible en: <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31998F0733:ES:HTML>

Anguita, C. (2010). La Delincuencia organizada: un asunto interior de la Unión Europea. Concepto, características e instrumentos para su neutralización. *Revista española de Relaciones Internacionales. Órgano de información jurídica*, 2, 152-172. Disponible en: <http://reri.difusionjuridica.es/index.php/RERI/issue/view/2>

Balace de lucha contra el Crimen Organizado y la Corrupción. (2016). Ministerio del Interior. Gobierno de España. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/prensa/balances-e-informes/2016>

- Cabrera, E. (2017). *La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: la detección e identificación de las víctimas*. (Tesis doctoral. Universidad Camilo José Cela, Madrid).
- Circular número 2/2005, de 31 de marzo de 2005, de la Fiscalía General del Estado, sobre la Reforma del Código Penal en relación con los delitos de tráfico ilegal de drogas. Disponible en: https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/cir02-2005.pdf?idFile=67706915-6c89-465a-a586-8e40782b4e69
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Resolución A/RES/55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Cortejoso, C., Giménez Salinas, A., Gama, J., y Villoria M. (2012). La Delincuencia Organizada en Europa: extensión, factores facilitadores y rasgos principales. En *La Lucha contra el Crimen Organizado en la Unión Europea* (p.11-32). Documentos de Seguridad y Defensa, 48. Madrid: Centro Superior de Estudios de la Defensa. Secretaría General Técnica. Ministerio de Defensa.
- De la Corte, L., y Giménez-Salinas, A. (2010). *Crimen.org. Evolución y claves de la delincuencia organizada*. Barcelona: Ariel.
- De la Cuesta, J.L. (2001). El Derecho Penal ante la criminalidad organizada: nuevos retos y límites. En F. Guitérrez-Alviz Conradi, M. Valcárce López (Dirs.), *La cooperación internacional frente a la criminalidad organizada* (p.85-123). Sevilla: Secretariado de Publicaciones. Universidad de Sevilla. Disponible en: <http://www.ehu.es/documents/1736829/2010409/CLC+53+El+derecho+penal+ante+criminalidad.pdf>
- Decisión Marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, del Consejo de la Unión Europea, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada. (OJ L300, 11/11/2008, p.42-45). Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=celex:32008F0841>
- Europol. *Exploring tomorrow's organized crime*. (2015). Disponible en: <https://www.europol.europa.eu/content/exploring-tomorrow%E2%80%99s-organised-crime>
- Faraldo, P. (2013). Sobre los conceptos de organización criminal y asociación ilícita. En C. Villacampa (Coord.), *La Delincuencia Organizada: un reto a la Política Criminal actual* (p. 45-89). Navarra: Thomson Reuters Aranzadi.

- Garrido, V., Stangeland, P., y Redondo, S. (2001). *Principios de Criminología*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- González, J.L. (2011). Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la lucha contra la criminalidad organizada. En R. Magaz (Ed.), *Crimen Organizado transnacional y seguridad* (pp.238-239). Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado-UNED.
- Herrero, C. (2001). *Criminología. Parte General y Especial*. (2ªed. aum. y act.) Madrid: Dykinson.
- Informe de la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2014). Disponible en: <http://www.unodc.org/toc/>
- Jaime-Jiménez, O., y Castro, L. (2010). La criminalidad organizada en la Unión Europea: estado de la cuestión y respuestas institucionales. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 91, 173-194. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/revistacidob/issue/view/15918/showToc>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, BOE núm. 281 § 25444. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1995/11/24/pdfs/A33987-34058.pdf>
- Ley Orgánica 5/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de perfeccionamiento de la acción investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas graves, BOE núm.12 § 846 (1999). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-846>
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, BOE núm. 152 § 9953 (2010). Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>
- López, J. (2015). *Criminalidad organizada. Aspectos jurídicos y criminológicos*. Madrid: Dykinson.
- Ropero, J., y García, B. (2011). *Instrumentos internacionales en la lucha contra la Delincuencia Organizada*. Madrid: Dykinson S.L.
- Toval, L. (2011). Fenomenología del Crimen Organizado Transnacional: Actividades Delictivas y Modus Operandi en España y en el Exterior). En R. Magaz (Ed.), *Crimen Organizado transnacional y seguridad*. (p.198-202). Madrid: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado-UNED.
- Transcrime. (2015). *From illegal markets to legitimate businesses: The portfolio of organized crime in Europe*. Milan: Joint research Centre of transnational Crime. Disponible en: <http://www.transcrime.it/wp-content/uploads/2015/04/executive.pdf>

Zúñiga, L. (2006). Criminalidad Organizada, derecho penal y sociedad: apuntes para el análisis. En N. Mulas (Coord.), El desafío de la Criminalidad Organizada (p.39-68). Granada: Comares.